



CCV/2025/00829

### INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo y conductivo) de las instalaciones de bombeo de agua de riego y de depuración de sus piscinas.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** contrato del servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo y conductivo) de las instalaciones de bombeo de agua de riego y de depuración de las piscinas del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 247.914,70 € (sin IVA) al que corresponden 52.062,09 € en concepto de IVA, es decir, **299.976,79 € (con IVA)**.

**FORMA DE PAGO:** Iniciada la ejecución de los servicios, su pago se realizará como se indica a continuación:

- Servicios de mantenimiento preventivo: Se abonará mensualmente el importe resultante de dividir el precio ofertado por el adjudicatario para este servicio dividido por el número de meses de duración del contrato.
- Servicio de mantenimiento conductivo: Se abonará mensualmente el importe resultante de dividir el precio ofertado por el adjudicatario para este servicio dividido por el número de meses de duración del contrato.
- Servicio de mantenimiento correctivo: Se abonarán mensualmente los trabajos vinculados a este servicio en función de los pedidos / avisos realizados y conforme a los precios establecidos para mano de obra y materiales señaladas en el PCAP o en su caso en los ofertados por el adjudicatario. Estos pagos precisarán con carácter previo al abono de la factura la aprobación expresa del Responsable del Contrato designado por CCVM.

El pago de las facturas aprobadas por el CCVM se efectuará entre los días 25 y 30 del mes siguiente a aquél en el que se presenta la factura.

Club de Campo  
Villa de Madrid S.A.



Su abono se realizará mediante transferencia bancaria contra la presentación de la correspondiente factura y de los albaranes y partes de trabajo aprobados por el Responsable del Contrato, el día 25 del mes siguiente a dicha aprobación última del CCVM

**DURACION DEL CONTRATO:** Se establece una duración inicial de 24 meses y una posible prórroga de 12 meses.

Madrid, julio de 2025

Fdo.: María Arboledas Cique